



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Art. N° 73 de la ley N° 9005.

ARTÍCULO 2º.- De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de ley proponemos la derogación del Artículo número setenta y tres (nº 73) de la ley nº 9005 de la Caja Forense de Entre Ríos, cuyo articulado reproducimos a continuación:

“Art. 73.- Si el cónyuge o conviviente supérstite fuere menor que su cónyuge fallecido en un número de años superior a diez, el haber de su pensión proveniente del fondo previsional solidario, sufrirá una disminución del cuatro por ciento (4%) por cada año que exceda de diez.”

La Ley Nº 9005 regula el Régimen de la Caja Forense de Entre Ríos, quien actúa como Caja de Previsión y Seguridad Social obligatoria para los Abogados y Procuradores que se encuentren matriculados en esta jurisdicción provincial, y que actúen tanto en el fuero Provincial como Federal.

De acuerdo al art. 73º de dicha norma, en los casos que un/a pensionado/a tenga una diferencia de edad mayor a diez con su cónyuge fallecido, sufrirá una disminución del cuatro por ciento (4%) en sus haberes como pensionad/oa por cada año que exceda de diez; produciéndose una desigualdad absurda ante otro/as pensionado/as, dejando abierta la posibilidad de una acción judicial en reclamo de iguales condiciones ante iguales derechos adquiridos, en comparación con quienes no poseen diferencia de edad mayor a diez años y gozan de sus pensiones sin sufrir ninguna disminución en sus haberes previsionales.

Si se produjere un reclamo judicial los efectos financieros pueden ocasionar graves perjuicios a los fondos previsionales existentes. Por lo antes expuesto, resulta procedente la derogación del artículo nº 73 de la ley 9005 de la Caja Forense de Entre Ríos,

Por todo ello, solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de ley.-